EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920240017900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **ROSA ANGELICA PACHECO GARCIA C.C 1.140.874.499**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8**, por las siguientes obligaciones:

PAGARÉ No. 6920091449

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **ROSA ANGELICA PACHECO GARCIA** y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. **6920091449** base de la presente ejecución**.**

a) Por la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($141.207.302) M/CTE,** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEGUNDO. Librar Mandamiento de pago en contra de **ROSA ANGELICA PACHECO GARCIA** y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2017** base de la presente ejecución**.**

a) Por la suma **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($17.474.496) M/CTE,** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día **03 DE FEBRERO DE 2024** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

PAGARÉ (CÓDIGO DECEVAL) N.º 19332290

TERCERO. Librar Mandamiento de pago en contra de **ROSA ANGELICA PACHECO GARCIA** y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagaré **(CÓDIGO DECEVAL)** Nº. **19332290** base de la presente ejecución**.**

a) Por la suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 17.907.826) M/CTE,** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.

b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día **27 DE AGOSTO DE 2023** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación

3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-583154 ubicado en la Carrera 42C #83 -99 Apartamento 706 con parqueadero exclusivo #136, de propiedad de **ROSA ANGELICA PACHECO GARCIA C.C 1.140.874.499,** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

5. Líbrese el oficio respectivo.

6. Reconocer a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S.A.,** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1124450739c9c4da79c1a9fb90974da4e334a88ea091fdd271725bdbcf8f93dd**

Documento generado en 08/03/2024 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica